

18 196

INTERPOSTAL
 NIT. 800.222.028-0

REMITENTE
 SECRETARIA DE HACIENDA

OFICIO
 FONDO DE DESARROLLO LOCAL

EDGAR DIAZ MARTINEZ
 CALLE 32 SUR N° 23-62 SUR
 BOGOTÁ 5019604

RECIBIDO
 PESO 550.00 VALOR 90 grs

FECHA 11/06/13
 HORA

Camera 58 No. 97-30
 PBX. +571 533 1006
 www.interpostal.net
 Lic. Min. Com. 001295 de 24/06/2011



(A)

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-06-2013 04:35:05

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE138675 O 1 Fot:2 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:66 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/CAS
DESTINO: Destino: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URI
ASUNTO: Asunto: ACLARACION HALLAZGOS CONTRALORIA
OBS: Obs.: RTA A 2013ER45995 - PROYECTA SONIA TIRADO BARRE

Bogotá D.C.,

doctor
EDGAR DÍAZ MARTÍNEZ
 Contador
 Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe
 Carrera 32 No. 23-62 sur
 Bogotá D.C.

66

17 JUN 2013
 Alcatilla Rafael Uribe Uribe

Asunto: Respuesta solicitud aclaración hallazgos Contraloría de Bogotá D.C.
 Nuestro radicado 2013ER45995 del 8 de mayo de 2013

Respetado doctor Díaz:

En atención a su consulta efectuada mediante radicado del asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

Hay unos posibles hallazgos por parte de la Contraloría de Bogotá, dado que se indica que hay diferencia en forma de presentación de los datos entre el formulario CBN 1010 Estado de actividad económica y financiera y el CGN2005_001-SALDOS Y MOVIMIENTOS.

El formato CBN 1011 Cambios en el patrimonio presenta duplicidad de datos, lo que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de este estado financiero.

Por lo anterior, y dado que la "Matriz" enviada por la Dirección Distrital de Contabilidad es la herramienta para elaborar los estados contables básicos, se requiere aclaración de la dinámica y la forma de presentación de los Estados Financieros en dicha matriz y un concepto u opinión respecto de los posibles hallazgos.

RESPUESTA

Este Despacho recomienda solicitar una mesa de trabajo en la que, además del ente de control pueda participar la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), para aclarar de manera más precisa los posibles hallazgos a que hace referencia su consulta.

La Contaduría General de la Nación (CGN) es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Adc
 19 JUN. 2013
 1446

Sede Administrativa CAD
 Carrera 30 N° 25 - 90
 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
 Av. Calle 17 N° 65 B - 95
 PBX (571) 369 2700 - 338 5000



BOGOTÁ
 HUMANA



Dr. Edgar Díaz Martínez

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007¹, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

El Título III "PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES, del Manual de procedimientos del RCP, en el numeral 1 del Capítulo I indica:

"1. ESTRUCTURA Y DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Los formularios constituyen el mecanismo a través del cual, las entidades reportan la información financiera, económica, social y ambiental de naturaleza cuantitativa y cualitativa, es decir, son las diferentes estructuras informáticas que se obtienen a partir de las categorías de información y se integran por la agrupación de conceptos y variables."

El numeral 4. del citado procedimiento precisa:

"4. FORMULARIO CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS.

Se utiliza para reportar la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte y por cada periodo definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente".

(...)

La estructura del formulario CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS corresponde a lo establecida en el ANEXO 1 del presente procedimiento".

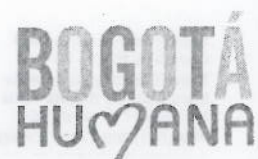
El Capítulo II "PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS", del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

Los estados contables básicos son el Balance General; el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables básicos forman parte integral de los mismos.

El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se presenta mostrando los saldos a nivel de cuenta en forma comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, presentando las actividades ordinarias clasificadas en operacionales y no operacionales. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, se establece un "MODELO" de estructura del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

¹ Expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)





Dr. Edgar Díaz Martínez

Por lo anterior, la forma de presentación de los datos del formulario CGN2005_001 SALDOS_Y_MOVIMIENTOS no es igual a la que se da en el Estado de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, dado que el primero es un balance de prueba y el segundo corresponde a un estado contable básico con una estructura diferente y determinada por la CGN.

Por ejemplo, en el CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS "Otros Ingresos" y "Otros gastos" no se clasifican en operacionales y no operacionales, mientras que en el Estado de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental si se realiza esta clasificación.

En relación con el Estado de Cambios en el Patrimonio el numeral 12 del procedimiento en mención presenta un "MODELO" de presentación e indica, entre otros aspectos:

Este estado se presenta partiendo del saldo patrimonial del periodo contable anterior, al cual se le suma la variación total del patrimonio del periodo actual, para obtener el saldo final del patrimonio del periodo actual.

El cálculo de cada una de las variaciones de los niveles de cuentas que componen el Patrimonio, se realiza restando de los saldos del periodo actual, los del periodo inmediatamente anterior.

El resultado de esta comparación se detalla indicando las cuentas que presentaron variaciones, clasificadas en incrementos y disminuciones: así como las partidas sin variación.

La sumatoria de estos tres conceptos debe ser igual al valor de la variación del Patrimonio. Para tal efecto deben tenerse en cuenta lo siguientes aspectos:

"Incrementos. *Corresponden a las variaciones positivas de las cuentas pertenecientes al grupo 31-HACIENDA PÚBLICA o 32-PATRIMONIO INSTITUCIONAL, presentadas en el período contable.*

Disminuciones. *Corresponden a las variaciones negativas de las cuentas pertenecientes al grupo 31-HACIENDA PÚBLICA o 32-PATRIMONIO INSTITUCIONAL, presentadas dentro del período contable.*

Partidas sin variación. *Corresponden a las cuentas pertenecientes al grupo 31- HACIENDA PÚBLICA o 32-PATRIMONIO INSTITUCIONAL, en las que no se hayan presentado variación durante el período contable.*

Con el fin de facilitar el reporte de la información contable de las entidades distritales, la DDC de diseñó una "Matriz" en Excel la cual contiene los formularios CGN2005.002, CGN2005.001, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y Estado de Cambios en el Patrimonio, formatos que corresponden exactamente a lo establecido por la CGN en el RCP.

No obstante lo anterior, este Despacho ha indicado expresamente que la consistencia de la información contable incorporada en la herramienta mencionada, como la reportada a los entes de control, la CGN y la impresa es responsabilidad de cada entidad, es decir,



Dr. Edgar Díaz Martínez

que el Representante Legal y el Contador con su firma, están dando fe que la información presentada está acorde con la realidad financiera y patrimonial de la entidad contable pública.

En relación con el hallazgo por parte del ente de control en el Estado de Cambios en el Patrimonio, en el sentido de que hay duplicidad de datos, se indica que en la "Matriz" elaborada por la DDC este estado básico contable contiene una serie de fórmulas con el fin de traer la información patrimonial de los dos años que se están comparando y así obtener las diferentes variaciones. Sin embargo, se requiere que la entidad que está utilizando esta herramienta filtre los datos válidos para así obtener las variaciones detalladas, es decir, incrementos, disminuciones y las partidas sin variación.

CONCLUSIONES

- La presentación de los Estados Contables Básicos debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo II "PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS", del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).
- Para facilitar el reporte de la información contable de las entidades distritales, la DDC diseñó una "Matriz" en Excel la cual contiene los formularios CGN2005.002, CGN2005.001, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y Estado de Cambios en el Patrimonio.

Los formatos en mención se ajustan a lo señalado en el Capítulo II "PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS" del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

- La forma de presentación de los datos del formulario CGN2005_001 SALDOS Y MOVIMIENTOS no es igual a la que se da en el Estado de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, dado que el primero es un balance de prueba y el segundo corresponde a un estado contable básico con una estructura diferente y determinada por la CGN.

Por ejemplo en el CGN2005_001 SALDOS Y MOVIMIENTOS "Otros Ingresos" y "Otros gastos" no se clasifican en operacionales y no operacionales, mientras que en el Estado de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental si se realiza esta clasificación.

- Este Despacho recomienda solicitar una mesa de trabajo en la que, además del ente de control pueda participar la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), para aclarar de manera más precisa los posibles hallazgos a que hace referencia su consulta.

En relación con esta respuesta es muy importante tener en cuenta que la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-487 de 1997, expresó que "Las decisiones que



Dr. Edgar Díaz Martínez

en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad" (...) (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, significa que los conceptos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad no son de obligatorio cumplimiento, los cuales expide en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2.

Finalmente, precisamos que conforme al Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad, las respuestas a las solicitudes de conceptos se deberán emitir dentro un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación en la DDC.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

| | | | |
|-----------------|---|--------------------|--|
| Revisado por: | Irma Consuelo Diaz Garcia / Maria Elizabeth Salinas Bustos Ivan Javier Gomez Mancera | <i>[Signature]</i> | |
| Proyectado por: | Sonia Tirado Barrera | <i>[Signature]</i> | |